

**2293.** ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Jandialand, Sociedad Anónima».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España, en Las Palmas, con el número 401/36, «Jandialand, Sociedad Anónima» y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en el expediente la desaparición de «Jandialand, Sociedad Anónima» del local donde desarrollaba su actividad no conociéndose otro domicilio en el territorio nacional, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 19 de enero de 1996.

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la Norma Séptima relativos a la remisión de los estados resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2 de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento «Jandialand, Sociedad Anónima» registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 401/36.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación al expedientado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en la Norma Séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento «Jandialand, Sociedad Anónima», registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 401/36.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2294.** ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo por el que se da de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada» y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y resultando fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 19 de enero de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y docu-

mentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en la Norma Séptima de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife, con el número 552/61, a nombre de «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputado, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditado el incumplimiento descrito contraviniendo lo establecido en la Norma Séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 552/61, a nombre de «The Timeshare Shop, Sociedad Limitada».

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2295.** ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Island Discovery, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo por el que se aprueba dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Island Discovery, Sociedad Limitada» y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada y resultando fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 19 de enero de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en la Norma Séptima de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, relativa a la no remisión de los estados resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2 acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 526/61, a nombre de «Island Discovery, Sociedad Limitada».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedientada, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimiento de la Circular 8/1992 imputado, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditado el incumplimiento descrito, contraviniendo lo establecido en la Norma Séptima de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la Norma Novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 526/01, a nombre de "Island Discovery, Sociedad Limitada".

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2296** *ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, por el que se procede a dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a doña María Magdalena Yanes González.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife con el número 401/61, a nombre de doña María Magdalena Yanes González, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en el expediente la desaparición de doña Magdalena Yanes González del local donde desarrollaba su actividad no concediéndosele otro domicilio en el territorio nacional, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 19 de enero de 1996.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1995, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera y séptima, relativos a la remisión de los justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas y de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, de la Circular 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento abierto a nombre de doña María Magdalena Yanes González, registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 401/61.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación al expedienteado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de diciembre de 1995, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abierto al público de moneda extranjera, al establecimiento abierto a nombre de doña María Magdalena Yanes González, registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 401/61.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2297** *ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, de incoación de expediente de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a «Inter-Money, Sociedad Civil Particular».*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España de Las Palmas con el número 640/36, a nombre de «Inter-Money, Sociedad Civil Particular», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que el titular del establecimiento de cambio de moneda se halla en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 19 de enero de 1996.

La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en su norma séptima, relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 640/36, a nombre de «Inter-Money, Sociedad Civil Particular».

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez Moreno Gómez, Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «Inter-Money, Sociedad Civil Particular», por plazo de quince días para que formule alegaciones y presenten, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

**2298** *ACUERDO de 19 de enero de 1996, de la Comisión Ejecutiva, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a don Mario Antonio González Villada.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 19 de enero de 1996, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Málaga con el número 73/42, a nombre de don Mario Antonio González Villada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que el local ocupado por el titular del establecimiento de cambio de moneda se encuentra cerrado y con evidentes signos de no funcionamiento, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 19 de enero de 1996.

La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.